



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

RESOLUCIÓN Nº

6 7 3 / 1 3

BUENOS AIRES, 16 AGO 2013

VISTO el Expediente Nº 1531/13 y la Resolución Nº 112 de fecha 1º de marzo de 2011 modificada por su similar Nº 120 del 8 de marzo de 2013 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MinCyT Nº 112/13 citada en el VISTO se constituyó la Comisión de Trabajo sobre Bioterios, en el marco del Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICYT), integrada por representantes de los organismos que poseen bioterios o tienen competencia en la materia.

Que los bioterios son instalaciones capaces de producir y/o mantener especies animales destinadas a servir como reactivos biológicos en diversos tipos de ensayos de investigación, docencia o control de calidad, según la finalidad de la institución.

Que si bien cada situación es específica dependiendo del tipo de proyecto, existen condiciones mínimas requeridas en lo referente al cuidado y mejoramiento del bienestar animal, no solo desde el punto de vista ético sino también considerando que la variabilidad de las respuestas presentadas por los animales de laboratorio puede deberse a factores genéticos y/o ambientales que -si no son controlados y segregados correctamente en el diseño experimental-, pueden introducir errores que invaliden las conclusiones e impidan una correcta interpretación de los resultados.

M

u



*Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva*

RESOLUCIÓN Nº 673 / 13

Que habiéndose realizado un relevamiento de bioterios en el país, se ha observado que las condiciones en las que se encuentran la mayor parte de los mismos no son las adecuadas de acuerdo con los estándares internacionales

Que se identificaron como principales deficiencias de los bioterios la falta de una plan de gestión integral de cuidado y uso de los animales de laboratorio; el estado edilicio, observándose una infraestructura carente de mantenimiento, deterioro en la construcción, mal estado de las instalaciones de los servicios eléctricos; la falta de equipamiento específico para el mejor desarrollo de las actividades (extractores, aires acondicionados, racks ventilados, etc), como también la necesidad de conocimiento de los técnicos e investigadores en cuanto al cuidado y al manejo de los animales, la falta de personal técnico y de maestranza para el mantenimiento de las instalaciones, entre otras cosas.

Que, en este marco, la Comisión de Trabajo sobre Bioterios tiene por objeto abordar integralmente la problemática descrita precedentemente, elaborar un diagnóstico amplio, delinear áreas de intervención de este Ministerio en pos de su fortalecimiento, y adoptar medidas que tiendan a dar solución a los problemas enunciados.

Que dicho órgano se viene reuniendo en forma periódica en este Ministerio y trabajando sobre estas temáticas, existiendo actualmente numerosos proyectos tendientes al desarrollo y optimización de los Bioterios.

Que por todo lo expuesto, se considera necesaria la creación de un SISTEMA NACIONAL DE BIOTERIOS (SNB) con el principal propósito de optimizar el estado, funcionamiento y prestación de servicios de los bioterios que alojan

15

u



*Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva*

RESOLUCIÓN Nº 673/13

animales de laboratorio en todas sus categorías (cría, experimentación, ensayo biológico, docencia), que se encuentren instalados en instituciones del SNCTI.

Que a los fines del funcionamiento de dicho Sistema, es necesaria la continuidad de la Comisión de Trabajo creada mediante la Resolución MinCyT Nº 112/11, con las mismas funciones ya asignadas como también la de asesorar en todo lo referente a distintos proyectos relacionados con el cumplimiento de los objetivos establecidos, por lo que corresponde dotarla de la entidad de Consejo Asesor.

Que el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA tiene entre sus funciones la de generar facilidades para el desarrollo de la ciencia y la tecnología, que beneficien al conjunto del sistema científico en particular y a la sociedad argentina en general.

Que la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA tiene entre sus propósitos el de optimizar el empleo de los recursos existentes con una mayor articulación y eficacia entre los programas y proyectos de los organismos del sistema, a fin de evitar superposiciones en las actividades.

Que de acuerdo al marco descripto y teniendo en cuenta las competencias asignadas a las distintas dependencias de este Ministerio, corresponde que la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA sea quien detente bajo sus responsabilidades la operatoria del SNB.



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

RESOLUCIÓN N°

6 7 3 / 1 3

Que en este orden, y a efectos de lograr celeridad y eficacia administrativa para la aprobación de todas las acciones vinculadas al SNB, resulta necesario delegar la atención de estos asuntos en la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA, a cargo del Dr. Hermenegildo Alejandro Ramón CECCATTO.

Que en los casos en que dichas acciones involucren desembolsos dinerarios, el procedimiento deberá incluir la intervención de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN o de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, según corresponda, a los efectos de la habilitación presupuestaria correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 23 quinquies de la Ley de Ministerios N° 26.338 y el Artículo 2° del Decreto N° 1759/72 (t.o. Decreto N° 1883/91), reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA

E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

RESUELVE:



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

RESOLUCIÓN Nº

6 7 3 / 1 3

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la creación del SISTEMA NACIONAL DE BIOTERIOS (SNB), cuya naturaleza, objetivos y funcionamiento se establecen en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- El SISTEMA NACIONAL DE BIOTERIOS (SNB) funcionará bajo la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA de este Ministerio, teniendo dicha Subsecretaría la responsabilidad de instrumentar y ejecutar todas las acciones necesarias para su desarrollo.

ARTÍCULO 3º.- Integrarán el Consejo Asesor del SISTEMA NACIONAL DE BIOTERIOS (SNB), los representantes institucionales oportunamente designados por la Resolución Nº 112 de fecha 1º de marzo de 2011 modificada por su similar Nº 120 del 8 de marzo de 2013, mediante la cual se creara la Comisión de Trabajo de Bioterios. Las funciones y particularidades de dicho órgano se establecen en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Delegar el dictado de todos los actos administrativos relacionados con el SISTEMA NACIONAL DE BIOTERIOS (SNB), en el Secretario de Articulación Científico Tecnológica de este Ministerio, Dr. Hermenegildo Alejandro Ramón CECCATTO (DNI Nº 10.864.925).

ARTÍCULO 5º.- Previo al dictado de los actos administrativos señalados en el Artículo Cuarto de la presente Resolución, y en los casos en que éstos impliquen desembolsos dinerarios, deberán tomar intervención en el marco de su respectiva competencia, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO




Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

EXTERNO o la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, según corresponda, a los efectos de la habilitación presupuestaria respectiva.

ARTÍCULO 6º.- Los gastos derivados del funcionamiento del SISTEMA NACIONAL DE BIOTERIOS (SNB) deberán imputarse a las partidas correspondientes, de acuerdo a la disponibilidad existente.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA, a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, a la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO y a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, y cumplido, archívese.

u


Dr. José Luis Salvador BARRAÑO
Ministro de Ciencia, Tecnología e
Innovación Productiva


RESOLUCIÓN N° 6 7 3 / 1 3



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

RESOLUCIÓN Nº

6 7 3 / 1 3

ANEXO I

SISTEMA NACIONAL DE BIOTERIOS (SNB)

I- NATURALEZA Y OBJETIVOS

EL SISTEMA NACIONAL DE BIOTERIOS (SNB) es una iniciativa del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA (MinCyT) junto con el CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CICyT). Dicho Sistema funcionará bajo la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL (SSCI) dependiente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA (SACT) del MinCyT.

Los objetivos principales del SNB serán:

- Contribuir al desarrollo armónico y sostenible de la ciencia del animal de laboratorio mediante el establecimiento de planes de gestión integral de cuidado y uso de animales de laboratorio, instalaciones mejoradas con equipamiento adecuado y personal capacitado en aspectos técnicos y sensibilizado acerca de criterios éticos.
- Trabajar para lograr la visibilidad y documentar la existencia de los bioterios en todos sus categorías frente a la comunidad científica y tecnológica, al sector productivo y a la sociedad en general.
- Promover mecanismos de cooperación entre bioterios a través de sus grupos asociados de investigación de las universidades, centros de I+D y empresas innovadoras que crían, cuidan, usan y soportan la investigación en modelos



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

RESOLUCIÓN Nº 673 / 13

animales siendo el alojamiento, cuidado y manejo, los pilares que permiten lograr resultados científicos y tecnológicos de calidad y transferibles a los sistemas productivos.

- Contribuir a la formación de recursos humanos capacitados a través de programas comunes.
- Trabajar para lograr una gestión eficaz de los recursos disponibles y de la financiación pública y privada para generar una red de prestación de servicios de este tipo de controles, frente a la necesidad de alta calidad genética y sanitaria en los animales de laboratorio.
- Asesorar y facilitar el intercambio sobre la disponibilidad de servicios de controles genéticos, sanitarios, equipamiento e insumos en general con el fin de optimizar el funcionamiento en red.
- Impulsar la mejora constante del funcionamiento de los bioterios y servicios existentes.
- Potenciar la oferta de prestaciones de calidad.

II- INTEGRANTES

Los requisitos para integrar el SNB son:

- a. Ser una institución perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

js

a



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

RESOLUCIÓN Nº 673 / 13

- b. Ser un centro que cuente con un bioterio que aloje animales de laboratorio en una o más de estas categorías: cría, experimentación, ensayo biológico y docencia; que se encuentren instalados en un organismo público del SNCTI.
- c. Completar el procedimiento de adhesión al Sistema conforme a las pautas y mecanismos fijados por la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Adhesión al SNB

Para adherirse al SNB se debe presentar la respectiva solicitud, de acuerdo a las pautas y mecanismos fijados por la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL. Las solicitudes de adhesión al SNB son evaluadas por el Consejo Asesor y resueltas por la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA mediante el dictado del acto administrativo correspondiente. Las instituciones integrantes del SNB y su personal mantendrán la dependencia administrativa de sus respectivos organismos.

III- CONSEJO ASESOR

El SNB contará con un Consejo Asesor que desempeñará sus funciones en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

El Consejo Asesor del SNB es el órgano inmediato de representación, discusión y coordinación de las actividades, proyectos y programas del SNB, así como de asesoramiento al MinCyT y al CICyT sobre políticas destinadas a la mejora permanente del funcionamiento del Sistema.



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

RESOLUCIÓN Nº 673 / 13

Serán integrantes del Consejo Asesor, representante/s de los organismos del CICyT con competencia en el tema, y representantes de los organismos de financiamiento, designados por el MinCyT.

El Consejo Asesor se renovará por mitades cada DOS (2) años.

Funciones

Serán funciones del Consejo Asesor del SNB, las siguientes:

- a. Abordar integralmente la temática elaborando un diagnóstico amplio.
- b. Asesorar a este Ministerio sobre áreas de posible intervención en pos de un fortalecimiento del Sistema.
- c. Sugerir a este Ministerio la adopción de medidas que tiendan a dar solución a los problemas enunciados.
- d. Evaluar los proyectos de adhesiones de instituciones al Sistema Nacional.
- e. Evaluar los proyectos de mejoras que se presenten con el objetivo de solicitar apoyo económico a este Ministerio.

Funcionamiento

El Consejo Asesor tendrá UN (1) Coordinador titular, UNO (1) alterno y UNA (1) Secretaría Ejecutiva designados por el MinCyT.

Se reunirá con una periodicidad no inferior a CUATRO (4) veces en el año, a instancias del Coordinador y/o de la Secretaría Ejecutiva.

IV- RECURSOS PRESUPUESTARIOS

Los recursos presupuestarios para el funcionamiento del SNB provienen de:

- a. El presupuesto de los respectivos organismos del SNCTI.

13

u



*Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva*

- b. Las asignaciones provenientes de fuentes nacionales o internacionales, públicas y privadas.
- c. Los aportes del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA en la medida de sus disponibilidades presupuestarias.

RESOLUCIÓN N° 673 / 13

✓

✓

[Firma manuscrita]